

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

LISTA DE VALORES MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 37, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 34, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, esta Secretaría, a través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, expide la siguiente:

**LISTA DE VALORES MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS
DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	0.4347
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	1.0845
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	6.1032
Acero inoxidable 430	Kilogramo	6.1032
Acumuladores	Kilogramo	1.7816
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.3357
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	58.1797
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.6407
Aluminio	Kilogramo	4.4665
Aluminio granular	Kilogramo	9.1260
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.4266
Aserrín	Kilogramo	0.0169
Balastra	Kilogramo	1.3014
Block de grafito	Kilogramo	7.3962
Boleto de metro	Kilogramo	0.5243
Bolsas de polietileno	Kilogramo	1.9285
Bronce	Kilogramo	84.3815
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	7.1491
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	5.4147
Cable aluminio con forro	Kilogramo	5.5982
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	16.8511

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	42.8883
Cable cobre conductor (EKC y EKI)	Kilogramo	111.2474
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	24.8428
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	12.1087
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	23.5869
Cable de fuerza	Kilogramo	22.3378
Cable polilam	Kilogramo	35.7760
Cámara de hule	Kilogramo	0.4866
Carretes de madera:		
0.60 m.	Pieza	8.9850
0.80 m.	Pieza	18.2843
1.00 m.	Pieza	26.7995
1.20 m.	Pieza	40.4273
1.40 m.	Pieza	66.2271
1.60 m.	Pieza	72.0479
1.70 m.	Pieza	83.9499
1.80 m.	Pieza	90.0099
2.00 m.	Pieza	125.1486
2.20 m.	Pieza	181.4160
Cartón	Kilogramo	0.3326
Cartón de tapas	Kilogramo	0.5195
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.3381
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	1.9606
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0278
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.4906
Cobre desnudo * (ver nota al final)		
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	31.9456
Corbatas de hule	Kilogramo	0.0797
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.1693
b) Yute capacidad de 40-50 Kgs.	Pieza	1.3035
c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.2537
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	2.2483
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	1.1858

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kgs.	Pieza	8.9494
b) Capacidad de 100 Kgs.	Pieza	14.1302
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.8228
b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.2387
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	0.8594
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	0.7657
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.3013
Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	2.8715
b) Motoconformadoras	Kilogramo	2.8298
c) Pavimentadoras	Kilogramo	2.5101
d) Petrolizadoras	Kilogramo	2.2689
e) Tractores	Kilogramo	2.7510
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	2.6445
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	2.3720
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg./lt.	0.2038
b) Proveniente de comedor y dietología	Kg./lt.	0.1788
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.1631
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	3.1892
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	2.2341
Escoria de bronce	Kilogramo	59.3667
Escoria de hierro	Kilogramo	0.2927
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	3.8830
Fierro colado	Kilogramo	1.0566
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.2190
b) Plástico de 18 lts.	Pieza	1.0946
c) Plástico de 20 lts.	Pieza	1.2398

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
d) Plástico de 50 lts.	Pieza	3.0286
e) Vidrio de 20 lts.	Pieza	3.4547
Grasa de coco	Kilogramo	1.9267
Grasa de soya	Kilogramo	1.8169
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	2.9446
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.1729
Lata alcoholera	Pieza	3.2402
Latón	Kilogramo	71.5464
Leña común	Kilogramo	0.0330
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
a) Hasta 3.9 grs./lt.	Litro	18.0250
b) De 4.0 grs./lt. hasta 4.9 grs./lt.	Litro	23.1750
c) De 5.0 grs./lt. hasta 5.9 grs./lt.	Litro	28.3250
d) A partir de 6.0 grs./lt.	Litro	30.9000
Literas (tubulares)	Kilogramo	0.8594
Luminaria (desecho)	Kilogramo	0.8838
Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	0.7987
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.1667
Machimbradoras manuales	Kilogramo	3.8445
Madera creosotada	Kilogramo	0.0660
Madera de empaque	Kilogramo	0.2018
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.2650
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.5409
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.9498
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	0.9276
Papel archivo	Kilogramo	0.3720
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.1397
Papel cesto	Kilogramo	0.0355
Papel con tubo	Kilogramo	0.7081
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.8052
Papel de revoltura	Kilogramo	0.2284
Papel kraft	Kilogramo	0.2808
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	0.9484

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Papel periódico	Kilogramo	0.3839
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.4202
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.7147
Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Kilogramo	0.3584
Papel viruta color	Kilogramo	0.3288
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.2634
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.0727
Pintura caduca y gelada	Litro	0.6006
Plástico	Kilogramo	0.8392
Plástico acrílico	Kilogramo	1.2933
Plomo	Kilogramo	22.3633
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	19.2360
Polietileno	Kilogramo	0.8332
Polipropileno	Kilogramo	1.5464
Polvo de grafito	Kilogramo	0.1690
Postes de concreto	Pieza	21.4192
Postes de madera	Kilogramo	0.1848
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	22.4271
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.2927
Rebaba de aluminio	Kilogramo	8.6705
Rebaba de bronce	Kilogramo	54.3057
Rebaba de cobre	Kilogramo	73.6922
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.3929
Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0219
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	1.9296
b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	1.8865
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.6189
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	2.0989
Sacos:		
a) Manta	Pieza	1.0815
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	1.7822
c) Polipropileno	Pieza	2.3291
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	1.4001

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:		
a) Buenos	Pieza	39.1264
b) Regulares	Pieza	20.2164
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	7.8635
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.	Pieza	56.3692
Tarjeta IBM	Kilogramo	1.8590
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.5546
Tierra de plomo	Kilogramo	10.4179
Tierra de zinc	Kilogramo	10.0952
Transformadores de corriente	Kilogramo	4.3635
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	2.5760
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	5.9004
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios)	Kilogramo	4.7589
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	2.4093
Tubería admiralty	Kilogramo	65.0838
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	182.2055
Tubería HK 40	Kilogramo	16.3669
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")	Kilogramo	17.1013
b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")	Kilogramo	12.5441
c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")	Kilogramo	9.5792
d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")	Kilogramo	7.7785
e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")	Kilogramo	6.0878
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0676
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0531
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	24.2690

***Nota:** El valor mínimo del desecho de cobre desnudo por kilogramo, es difundido diariamente en la siguiente dirección: <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm>

Los valores de la presente Lista, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y regirán durante el periodo comprendido del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2010.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 14 de octubre de 2010.- El Titular de la Unidad, **Alejandro Luna Ramos**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuesta o celebrar contratos con la persona física Luis Gerardo Candelas Reveles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional.- Área de Responsabilidades.- Expediente 005/PAS/2010.

CIRCULAR No. AR-03/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTA O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FISICA LUIS GERARDO CANDELAS REVELES.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y 1, 59 y 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 80 fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo segundo de la resolución de fecha cinco de octubre del dos mil diez, dictada en el expediente número 005/PAS/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona física Luis Gerardo Candelas Reveles, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con la mencionada empresa, de manera indirecta o por interposición persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas por un plazo de siete meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a cinco de octubre de dos mil diez.- El Titular del Organismo Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, General de División D.E.M., **Roberto Miranda Sánchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa M.F. Integral Services, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0076/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA M.F. INTEGRAL SERVICES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o., 77, 78 fracción IV, y 79, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 1, 3, inciso D., 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, este Organismo Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución dictada el 13 de septiembre de 2010 dentro del expediente número CI-S-PEP-0028/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa M.F. Integral Services, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de siete meses con seis días.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la multa impuesta, en términos de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 78, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

México, D.F., a 13 de septiembre de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Ricardo Gabriel López Ruiz**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuesta o celebrar contratos con la empresa Perfiles y Aceros de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional.- Área de Responsabilidades.- Expediente 004/PAS/2010.

CIRCULAR No. AR-02/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTA O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "PERFILES Y ACEROS DE MEXICO, S.A. DE C.V."

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y 1, 59 y 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 80 fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución de fecha veintinueve de septiembre del dos mil diez, dictada en el expediente número 004/PAS/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa "Perfiles y Aceros de México, S.A. de C.V.", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con la mencionada empresa, de manera indirecta o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas por un plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, Distrito Federal, a veintinueve de septiembre de dos mil diez.- El Titular del Organismo Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, General de División D.E.M., **Roberto Miranda Sánchez**.- Rúbrica.